



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N ° 4-25 Teléfono 353 26 66 Ext. 51145
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2023-00017-00
DEMANDANTE: BENOIT RABY
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALFREDO BERMÚDEZ VALERO Y OTROS

Tibirita, Cund., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y dado que se cumplió con la inclusión del asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas¹, de conformidad con lo normado en el inciso final del numeral 7 ° del artículo 375 del C.G.P., se dispondrá por secretaría, efectuar la inclusión del contenido de la valla o el aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, haciendo la advertencia que quienes concurren una vez transcurrido el mismo tomarán las diligencias en el estado en que se encuentren.

De otra parte, revisado minuciosamente el expediente, se advierte que hasta la fecha no obran constancias que den cuenta de la notificación personal de los demandados MARÍA AURORA BERMÚDEZ CALDERÓN, PABLO ENRIQUE BERMÚDEZ CALDERÓN, ALEX CRISTINA BERMÚDEZ CALDERON, JOAQUIN ALFREDO BERMÚDEZ CALDERÓN, MARÍA YAZMINA BERMÚDEZ CALDERÓN y ALCIBIADES BERMÚDEZ CALDERÓN en su condición de HEDEREDEROS DETERMINADOS DE ALFREDO BERMÚDEZ VALERO, de conformidad con los artículos 290 y 291 del C.G. del P. o el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 de la parte resolutive del auto admisorio fechado a diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)².

Por lo anterior, en vista de la inactividad procesal observada desde el mes de julio del año anterior, con relación a las diligencias de notificación y al ser, justamente ellas una de las cargas procesales que por ley le corresponden al actor cuya ausencia ha impedido continuar con el curso normal del proceso, y en aras de dar celeridad al trámite, el Despacho requerirá al demandante a fin de que, de impulso al proceso en dicho sentido, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENAR por secretaría se proceda a efectuar la inclusión del contenido de la valla o el aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, haciendo la advertencia que quienes concurren una vez transcurrido el mismo tomarán las diligencias en el estado en que se encuentren, y fenecido el mismo, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

SEGUNDO. - ORDENAR a la parte demandante que en el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por

¹ Rótulo 0035 del cuaderno digital.

² Rótulo 0006 del expediente digital.

anotación en el estado electrónico de la presente decisión, proceda a cumplir con la carga procesal que le corresponde, realizando en debida forma las diligencias tendientes a la notificación de acuerdo los artículos 290 y 291 del C.G. del P., de los demandados MARÍA AURORA BERMÚDEZ CALDERÓN, PABLO ENRIQUE BERMÚDEZ CALDERÓN, ALEX CRISTINA BERMÚDEZ CALDERON, JOAQUIN ALFREDO BERMÚDEZ CALDERÓN, MARÍA YAZMINA BERMÚDEZ CALDERÓN y ALCIBIADES BERMÚDEZ CALDERÓN en su condición de HEDEREDEROS DETERMINADOS DE ALFREDO BERMÚDEZ VALERO, con arreglo a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO. - Transcurrido dicho plazo sin que la parte actora haya cumplido con la carga que por ley le corresponde, **se DARÁ** aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tibirita, Cund. **12 DE MARZO DE 2024.**
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N ° 07**, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibirita/106>

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

Firmado Por:
Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e20b76c3329d208f7705ae972c0da0951e0a7a5bb8666a395bc39ced6fb15d97**
Documento generado en 11/03/2024 05:56:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>